



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 10 JUL 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 053-2007-OREC-SG/MDA de la Oficina de Registro Civil, el Informe N° 999-07-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4º de la Constitución Política.

Que, el Código Civil actual en su artículo 233º establece que la regularización Jurídica de la familia tienen por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas estipuladas en nuestra Constitución Política.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece en su Art. 20º, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las Normas del Código Civil.

Que, mediante Informe N° 053-07-OREC-SG/MDA, la Oficina de Registro Civil, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el domingo 26 de agosto del 2007, en la Plaza de Armas del Distrito, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, así como la programación para la celebración.

Que, mediante Informe N° 999-07-OGAJ/MDA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que es factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. Estableciéndose una cuota mínima a pagar por cada pareja de contrayentes, con carácter EXCEPCIONAL, por única vez, siendo procedente además la Dispensa de Publicación, en virtud de lo señalado en el Art. N° 252º del Código Civil, siempre en cuando se hayan presentado todos los requisitos establecidos en el Art. 248º de la referida Norma, para cuyos efectos deberá emitirse el Decreto de Alcaldía en ese sentido.

Que, mediante Memorándum N° 922-2007-GM/MDA el Gerente Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE ACUERDO AL INCISO 6) DEL ARTICULO 20º DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR**, la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 186º Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2º.- **ESTABLECER**, como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja; debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- D.N.I. de los contrayentes, vigerites - original y copia.
- Partidas de Nacimiento de los contrayentes.
- Certificado de salud.
- Declaración Jurada de Domicilio
- Dos testigos con D.N.I. vigente en original y copia.





Artículo 3º.-

EXONERAR la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252º del Código Civil.

Artículo 4º.-

ESTABLECER el siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES:

- Del 16 de julio al 14 de agosto del 2007, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

CEREMONIA:

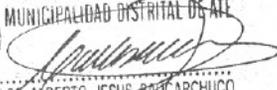
- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 26 de Agosto del 2007, a horas 12:00 del mediodía, en la Plaza de Armas del Distrito de Ate.

Artículo 5º.-

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina de Registro Civil y Secretaría de Imagen Institucional; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 CARLOS ALBERTO JESÚS PÁRCARCHUCO
 SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 Dr. Juan Enrique Dupuy García
 ALCALDE